



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL

Conste por el presente **Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Públicas**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, identificado con el **R.U.C. N° 20440374248**, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés – Trujillo, debidamente representado por su Presidente **Ing. Jose Humberto Murgia Zannier**, identificado con **D.N.I. N° 17891986**, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el Período 2011 – 2014, quien en adelante se denominará **“LA REGION”**, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL**, provincia de **Sánchez Carrión**, con **RUC N° 20208154428**, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representado por su Alcalde **Señor Walter Braulio Armas Monzón**, identificado con **DNI N° 19562259**, a quien se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Se suscribe en aplicación del Art° N° 49, numeral 49.2, Relaciones de Coordinación y Cooperación, y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2. En aplicación del Art° N° 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece las Atribuciones de la Presidencia Regional.
- 2.3. Con Solicitud S/N, de fecha 30 de Abril del 2013, la Municipalidad Distrital de Marcabal solicita al Gobierno Regional de la Libertad una Transferencia Financiera para la ejecución del proyecto **“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad”**, por el monto de **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve y 75/100 Nuevos Soles (S/.2'554,919.75)**, adjuntando la Resolución Alcaldía N° 234-2013-MDM de Aprobación del Expediente Técnico.



- 2.4. Con Oficio N° 212-2013-GRLL-GGR/GRPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto, la certificación presupuestal y la opinión favorable para la transferencia del monto de inversión para la obra **“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad”**.
- 2.5. Con Oficio N° 449-2013-GRLL-PRE/GGR-GRP, de fecha 07 de junio del 2013 la Gerencia Regional de Presupuesto, mediante informe técnico presupuestal, manifiesta que de acuerdo con el presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal del año 2013 certifica el crédito presupuestario, en concordancia con lo establecido en el Art. N° 77 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Impuesto y el numeral 13.6 del Art. N° 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria, anotando la existencia de la obra **“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad”**, con un monto de inversión ascendente a **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.2'554,920.00)**, así como emite la opinión favorable para su transferencia.
- 2.5. Mediante Oficio N° 2004-2013-GGR/GRAJ de fecha 13 de Junio del 2013, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 175-2013-GRLL-GGR/GRAJ-MIJC, el mismo que hace suyo en calidad de Gerente Regional, opinando que es favorable la transferencia financiera por la suma de **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.2'554,920.00)** a favor de la Municipalidad Distrital de Marcabal, para la ejecución de la obra **“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad”**.
- 2.6. Mediante Acuerdo Regional N° 052-2013-GR-LL/CR, de fecha 14 de Junio del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su artículo 1°, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcabal para la ejecución de la Obra **“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad”**, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, por un monto total equivalente a **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.2'554,920.00)**; y en su artículo 2°, autoriza al Presidente Regional a suscribir el Convenio respectivo que establece el inciso c) del numeral 12.1 del Art. 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013, así como disponer las acciones necesarias para la transferencia financiera autorizado en el artículo precedente.

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como Marco Legal:

- 3.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013 – Art. 12.



- 3.8. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 3.9. Acuerdo Regional N° 052-2013-GR-LL/CR, de fecha 14 de Junio del 2013.
- 3.10. Y otras Normas Internas que regulan a las Instituciones que suscriben el presente.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. Es objeto del presente Convenio de Transferencia Financiera para Obras Públicas, que **LA REGIÓN** transfiera a la **MUNICIPALIDAD**, el monto ascendente a **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.2'554,920.00)**, destinado única y exclusivamente a la ejecución de la Obra Pública **"Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad"**, de la provincia de Sánchez Carrión-La Libertad.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 5.1. **LA REGIÓN** entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, el importe de **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.2'554,920.00)** en los días siguientes al día de la firma del presente Convenio.
- 5.2. Ejercer la función de fiscalización, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de Ejecución Presupuestaria; para la ejecución de las Obras materia del presente Convenio.
- 5.3. Hacer seguimiento de acuerdo al Artículo 12.3 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2013.
- 5.4. **LA REGIÓN**, en caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a las obligaciones que ésta adquiere en virtud del presente convenio, procederá a comunicar los hechos a la Contraloría General de la República.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente Año, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio.
- 6.2. Ejecutar las Obras, de acuerdo al Expediente Técnico, debidamente aprobado, complementando de ser el caso, el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto, hasta la culminación de la misma.
- 6.3. Consignar en el Cartel de la Obras ejecutadas con transferencia financiera para Obras Públicas, materia del presente Convenio, el aporte financiero otorgado por **LA REGIÓN**. Según el siguiente detalle **"OBRA EJECUTADA CON EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"**, a través de transferencia financiera a la



Municipalidad Distrital de Marcabal, para la ejecución de la Obra “**Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad**”, provincia de Sánchez Carrión-La Libertad, por un monto ascendente a **Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.2'554,920.00)**. La dimensión del cartel será de aproximadamente 7.20 m. de largo x 3.60 m. de altura y las piezas serán acopiadas y clavadas de tal manera que quede rígido.

6.4. A la culminación de las Obras, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a **LA REGIÓN** para conocimiento.

6.5. Informar mensualmente a **LA REGIÓN**, sobre el avance físico y financiero de obra materia del presente Convenio.

CLAUSULA SÉTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

7.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, será exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal en su conjunto. El Alcalde, como representante legal, asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

7.2. El Alcalde y el Concejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de las obras bajo la modalidad de transferencia y de ejecución de obra.

CLAUSULA OCTAVA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

8.1. El presente Convenio de Transferencia Financiera para Obras Públicas tendrá vigencia a partir del día de su suscripción hasta la suscripción de la Liquidación de los Proyectos que constituyen materia del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

9.1. Cualquier modificación o Cláusula Adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLAUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. El presente Convenio de Transferencia Financiera para Obras Públicas, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

10.2. Las partes que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio original de obra, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo La reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.
- 11.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.
- 11.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderles, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunal del Distrito Judicial de La Libertad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

AFECTACIÓN DEL CONVENIO

El gasto para la ejecución de la Obra: **“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Pampa El Suro, Distrito de Marcabal-Sánchez Carrión-La Libertad”**, será afectado según el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL	:	9002 3.999999 5.001253 18 040 0089 (0001058) 00009
CORRELATIVO	:	0271
ACTIVIDAD	:	0001
FTE. DE FINANCIAMIENTO	:	Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DEL GASTO	:	2.4.2.3.1.3
MONTO	:	S/.2'554,920.00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-

DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Transferencia Financiera y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio de Transferencia, lo suscriben en triplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los catorce días del mes de Junio del año Dos Mil Trece.



POR LA REGIÓN
Ing° JOSÉ H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional



POR LA MUNICIPALIDAD